



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA: A despacho del señor Juez, informando que dentro del termino de traslado de las cuentas finales del secuestre, la apoderada judicial de la parte demandante allegó escrito.

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, 29 de septiembre de 2022.

LEONARDO QUINTERO OSSA

Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, veintinueve de septiembre de dos mil veintidós. -

Auto Interlocutorio N°2333

Radicado N°666824003002-2020-00394-00

EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA

JOSE ALADINO VILLEGAS GIRALDO Vs GUSTAVO ADOLFO CASTILLO SEGURA

Por auto del 09/09/2022, notificado por estados el 12/09/22, se corrió traslado a las partes de las cuentas finales presentadas por el secuestre **HUMBERTO MARIN ARIAS**, y durante el término aludido, la apoderada de la parte demandante allegó escrito, en el cual exterioriza que de conformidad con la solicitud de terminación del proceso, en la misma, se exceptuaron los honorarios del secuestre.

Respecto de lo anterior se fijarán honorarios definitivos que consulten a una equitativa retribución por la administración realizada con respecto al inmueble objeto de secuestro dentro de este proceso, dejado bajo su custodia; pues al respecto establece el Art. 47 inciso final del C. G P que: *"Los honorarios respectivos constituyen una equitativa retribución del servicio..."*

Es así como habrá de tenerse en cuenta que, revisadas las actuaciones surtidas por el auxiliar de la justicia, se tiene que presentó 3 informes sobre su gestión y en esa medida, se acepta el informe final presentado por el secuestre y se le reconocen los honorarios en forma equitativa como retribución por sus servicios prestados, en la suma de **\$100.000,00=** pesos M/Cte., los cuales estarán a cargo de la parte demandanda, en términos del Acuerdo PSAA15-10448 del 28 de diciembre de 2015.

NOTIFÍQUESE

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

Firmado Por:
Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5b734754fa9ba9e53473a7d6a371dabf8d290bec00b7853de665d9560e57d6cd

Documento generado en 29/09/2022 02:52:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>